

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) 09 FEB 2021 A Despacho la presente demanda con memorial que antecede contenido de subsanación de demanda, lo que una vez revisado se advierte que no cumple con los requisitos establecidos en el C.G.P. para su admisión. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

Candelaria Valle, 09 FEB 2021

Auto interlocutorio No. 151

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: PLAYBERG ALVAREZ OSPINA
Demandado: VICTOR ANDRES HERNANDEZ REBELLON
Radicación: 76-130-40-89-001-2020-00339-00

Correspondió por reparto el estudio de la demandada de la referencia y atendiendo que presentaba algunas falencias, por auto interlocutorio No. 115 de febrero 02 de 2021 se determinaron qué deficiencias debían subsanarse, entre ellas se le indicó a la señora **ISABEL CRISTINA ALVAREZ FERNANDEZ** que debía aclarar el por qué solicitaba que se libre mandamiento de pago a su favor si actúa en calidad de endosatariá en procuración, manifestación que no realizó, por el contrario persiste en ello sin cumplir a cabalidad con lo ordenado en el prementado auto; en consecuencia de lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 90 inciso 4 del C.G.P.. se rechazará la demanda y así se dispondrá.

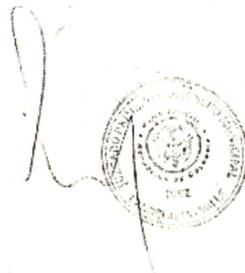
Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 020 de hoy 10 FEB 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.



MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.